



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

Asunto: No tiene en cuenta notificaciones
Proceso: Verbal - Restitución de tenencia
Demandante: Luis Fernando Sánchez Arce
Demandada: Healthy Line IPS S.A.S.
Martha Cecilia García Delgado
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00033-00

Octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la misiva cursada por el extremo actor en procura de enterar a su contradictor en la causa, se advierte que no se ajusta a los lineamientos legales y por lo mismo tampoco puede tenerse como idónea para ese fin.

El art. 8° del Dto. 806/2020 prevé que la notificación también puede hacerse mediante el envío de la providencia como mensaje de datos, de manera que, si se acude a esta modalidad, resulta imperativo emplear aquel medio, sin embargo, en este caso no aconteció para notificar a Martha Cecilia García Delgado, así pues, se utilizó el correo físico, en cuyo caso debían observarse las formalidades del art. 290 del CGP.

En las notificaciones se observa que se incurrió en error en cuanto al término del traslado, al señalar 5 o 10 días para contestar, cuando realmente son 20 días.

Por otra parte, no se observaron los requisitos legales para realizarla de acuerdo con la modalidad elegida, bien sea por

mensaje de datos o en forma física, debiéndose apegar a las normas que regulan cada una de ellas.

En consecuencia, no se acepta la notificación efectuada a través del escrito presentado el 23-06-2021 y nuevamente enviada el 15-09-2021.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Ndt.

Estado # 109 del 08-10-2021

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3bcd8dc055faf78bd5405395c8ff2b9885a01125b59f23b098
408167fc32469

Documento generado en 07/10/2021 01:29:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>